

**SÉPTIMA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/7)**

(La Habana, Cuba, 28 al 30 de marzo de 2001)

**Cuestión 6 del
Orden del Día:**

**Revisión del tiempo de vigencia de las Resoluciones Estatutarias.
Tarea Nro. 1 de la Secretaría**

(Nota de estudio presentada por la Secretaría)

1. Cabe recordar que la XIV Asamblea Ordinaria de la CLAC (Santo Domingo, República Dominicana, noviembre de 2000) aprobó, entre otras, la Resolución A14-3 la misma que incluye los “Métodos y Procedimientos para la elaboración, puesta en vigencia, derogación y/o enmienda de las Decisiones de la CLAC”.
2. Dicho documento respecto a las Resoluciones estatutarias establece lo siguiente: *“La aprobación o enmienda de las Resoluciones de carácter estatutario deberá efectuarse por una mayoría de dos tercios de los Estados miembros y su notificación será depositada en la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, luego de lo cual entrarán en vigor”;* asimismo señala *“El tiempo límite para que una Resolución estatutaria permanezca aguardando el número suficiente de aprobaciones de los Estados miembros para entrar en vigor, será de cinco años. Una vez alcanzado ese tiempo y en caso de que no se haya obtenido el número mínimo de notificaciones, la Secretaría iniciará el proceso de revocatoria, a través del Grupo de Expertos en Asuntos Políticos, Económicos y Jurídicos del Transporte Aéreo y del Comité Ejecutivo, con miras a que la subsiguiente Asamblea tome la decisión que estime conveniente.”*

3. En ese orden de ideas, a la fecha son dos las Resoluciones estatutarias que tienen más de cinco años aguardando el número mínimo de aprobaciones de los Estados miembros para entrar en vigor. En tal sentido, para un mejor análisis, a continuación se presenta en detalle del estado de aprobación de las citadas Resoluciones (**Adjunto**):

- a) Res A4-1 “Enmienda al Estatuto y al Reglamento Interno de la CLAC”
Adoptada por la IV Asamblea Ordinaria, diciembre de 1980. Han transcurrido más de diez años y ha obtenido once ratificaciones, faltando únicamente dos para que entre en vigor.
- b) Res A4-3 “Enmienda al Estatuto de la CLAC”
Adoptada por la IV Asamblea Ordinaria, diciembre de 1980. Han transcurrido más de diez años y ha obtenido once ratificaciones, faltando únicamente dos para que entre en vigor.

4. Por otro lado, a manera de información se presenta el estado de aprobación de dos Resoluciones estatutarias, que si bien se encuentran aguardando el número mínimo de aprobaciones de los Estados miembros para entrar en vigor, a la fecha este tiempo no excede los cinco años:

- a) Res A12-5 “Enmiendas al Estatuto de la CLAC”
Adoptada por la XII Asamblea Ordinaria, noviembre de 1996. Han transcurrido más de cuatro años y ha obtenido únicamente tres ratificaciones, faltando once para que entre en vigor. En todo caso, tomando en cuenta que la próxima Asamblea de la CLAC se realizaría en el cuarto trimestre del año 2002, a esa fecha ya habrán transcurrido seis años desde su aprobación.
- b) Res A13-1 “Ampliación del área geográfica de la CLAC para la incorporación de otros Estados de América”
Adoptada por la XIII Asamblea Ordinaria, julio de 1998. Han transcurrido casi tres años y ha obtenido únicamente dos ratificaciones, faltando doce para que entre en vigor. De igual manera, tal como se expresara en el párrafo anterior, a la fecha de la próxima Asamblea (cuarto trimestre de 2002), se estima que habrán transcurrido casi cinco años.

Medidas propuestas al Grupo de Expertos

5. Se invita al Grupo de Expertos a tomar nota de la presente información e intercambiar criterios, con el fin de sugerir al Comité Ejecutivo adopte las medidas que estime pertinentes, tomando en cuenta lo señalado en el párrafo 2.

**ESTADO DE APROBACIÓN DEL ESTATUTO DE LA CLAC Y DE LAS ENMIENDAS
ESTATUTARIAS**

ESTADO MIEMBRO DE LA CLAC	Estatuto de la CLAC (adoptado en México, 14 diciembre 1973)		Enmiendas al Estatuto <i>No han entrado en vigor</i>		
	Entrada en vigor: 21 de octubre de 1975		Res. A4-1 y A4-3 (adoptadas por IV Asamblea 5 de diciembre 1980)	Res. A12-5 (adoptada por XII Asamblea, 8 de noviembre de 1996)	Res. A13-1 (adoptada por XIII Asamblea, 21-24 julio de 1998)
	Aprobación	Entrada en vigor			
Argentina	10.Nov.7	10.Nov.75	3.Oct.91		
Aruba	18.Mar.96	18.Mar.96	30.Set.96		
Bolivia	15.Ago.74	21.Oct.75			
Brasil	6.Dic.74	21.Oct.75	4.Oct.92	8.Oct.99	18.Nov.99
Chile	29.Dic.75	29.Dic.75	30.Ago.82		
Colombia	24.Oct.74	21.Oct.75			
Costa Rica	9. Jul. 79	9. Jul. 79			
Cuba	*25.Jun.75	21.Oct.75	21.Ene.87		
Ecuador	31.Jul.78	31. Jul. 78	3.Jul.86		
El Salvador	5 .Set.78	5. Set. 78			
Guatemala	29. Ago.75	21.Oct.75	26.May.83		
Honduras	21.Oct.75	21.Oct.75			
Jamaica	15. Oct.81	15. Oct. 81			
México	22. Set.75	21.Oct.75	16. Feb.82	23.Abr.99	23.Abr.1999
Nicaragua	14. Mar. 74	21.Oct.75			
Panamá	8. Ago. 74	21.Oct.75			
Paraguay	27. Ago. 75	21.Oct.75			
Perú	29. Abr. 77	29. Abr. 77	30. Nov.81	11.Ago.97	
Rep. Dominicana	29. Abr. 76	29. Abr. 76			
Uruguay	28. Ago. 75	21.Oct.75	10.Ago.87		
Venezuela	5. Ago. 75	21.Oct.75	4.Jul.84		

*: Presentó declaración.